

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente No.: 087-2023

Recurrente: ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.

Acto Impugnado: Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No.2023-0-40-0-08-CM-018517, emitido por el **TRIBUNAL ELECTORAL**, producto de la Cotización en Línea No. 2023-0-40-0-08-CL-018453.

Magistrado Ponente: LUIS MARISCAL

RESOLUCIÓN No.067-2023-Pleno/TACP de 25 de mayo de 2023. (Inadmisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, que cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

Se observa dentro del Sistema Electrónico “PanamaCompra” y del expediente jurídico, visible de las fojas 004 a 005, el **TRIBUNAL ELECTORAL**, publicó día 8 de mayo de 2023, en el sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Cotización en Línea No.2023-0-40-0-08-CL-018453, para la " **COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA LIGA FEMENINA Y MASCULINA DE SOFTBALL DEL TRIBUNAL ELECTORAL** ", con un precio estimado de **OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.8,803.91)**, el cual se observa así:

Solicitud de cotización

Número de cotización:	2023-0-40-0-08-CL-018453
Tipo de procedimiento:	Cotización en Línea - Compra Menor hasta B/.10,000
Objeto contractual:	Bien
Descripción:	Compra de uniformes e implementos para liga femenina y masculina de softball del Tribunal Electoral
Fecha de publicación:	08-05-2023 08:00 AM
Fecha y hora presentación de cotizaciones:	08-05-2023 08:00 AM - 12:00 PM
Fecha y hora de apertura de cotizaciones:	08-05-2023 - 12:01 PM
Lugar de presentación de cotizaciones:	En Línea
Precio estimado:	B/. 8.803.91
Provincia de entrega:	PANAMÁ



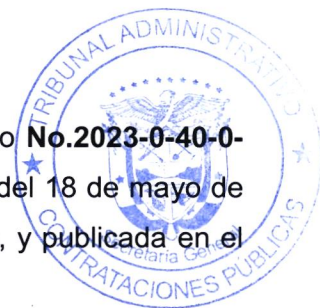
Especificaciones técnicas					
Bien/Servicio/Obra seleccionados					
R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	53101702	Suéteres para hombre	150	Unidad	Suéter de SOFTBALL polyester ligero para caballero con impresión de logo y número. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
2	53101704	Suéteres para mujer	60	Unidad	Suéter de SOFTBALL polyester ligero para dama con impresión de logo y número. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
3	49221510	Gorras deportivas	210	Unidad	Gorra de SOFTBALL con logo. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
4	53101702	Suéteres para hombre	14	Unidad	Suéter estilo polo polyester ligero, con impresión de logo para Director Técnico (DT). Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
5	49101702	Trofeos	2	Unidad	Trofeo SOFTBALL de primer lugar de 38? pulgadas. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
6	49101702	Trofeos	2	Unidad	Trofeo SOFTBALL de segundo lugar de 35? pulgadas. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
7	49101702	Trofeos	2	Unidad	Trofeo SOFTBALL de tercer lugar de 33? pulgadas. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
8	49101702	Trofeos	2	Unidad	Trofeo SOFTBALL de cuarto lugar de 27? pulgadas. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
9	46182001	Máscaras o accesorios	2	Unidad	Máscara de SOFTBALL (Polyester, Foam, pvc, protección de Hierro. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
10	53102902	Prendas de deporte de hombre	2	Unidad	Pecheras de SOFTBALL para adulto (tallas a escoger). Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
11	46181505	Rodilleras protectoras	2	Unidad	Rodilleras de SOFTBALL (par) 100% pvc. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
12	49161507	Bases de béisbol	1	Unidad	Set de bases resistentes incluye anclaje. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
13	49161507	Bases de béisbol	2	Unidad	Home plate resistente incluye anclaje. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
14	49161506	Bates de béisbol	2	Unidad	Bates 33/23 para SOFTBALL de aluminio. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
15	49161506	Bates de béisbol	2	Unidad	Bates 34/28 para SOFTBALL de aluminio. Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
16	46151601	Manillas	2	Unidad	Gautes de receptor de cuero para SOFTBALL (tallas a escoger). Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.
17	53121702	Maletines	2	Unidad	Bolsas con ruedas para guardar implementos de SOFTBALL (100% poliéster, con tirantes, alta durabilidad). Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido.
18	49201514	Pelotas de ejercicio	5	Caja	Cajas de bolas de SOFTBALL (Externo cuero sintético, Interno caucho/corcho). Remítase al adjunto de especificaciones técnicas. El proveedor debe presentar una muestra de todos lo requerido para para la orden de proceder por el encargado.

En virtud de lo expuesto, la entidad licitante seleccionó para la contratación menor a la empresa **MAURICIO DEPORTES** por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.6,719.49)**, de acuerdo con el registro del acto de compra menor **No.2023-0-40-0-08-CM-018517**. (visible a foja 002 y 003 del expediente del Tribunal) publicado el 15 de mayo de 2023, cuyo objeto contractual es **"COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA LIGA FEMENINA Y MASCULINA DE SOFTBALL DEL TRIBUNAL ELECTORAL"**, mismo que se observa a continuación:

Proponente seleccionado	
Nombre:	Mauricio Deportes
Número de identificación:	63612-20-355520-31
Dirección:	Urb. La Cresta, Calle Vía España y Justo Arosemena
Provincia:	PANAMÁ
Distrito:	Panamá
Correo electrónico:	madecaro@cableonda.net
Teléfono:	507-2654532

Así las cosas, el acto de adjudicación cumple con los principios de publicidad y en adición, lo preceptuado por el artículo 55 párrafo sexto, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual se encuentra reglamentado a su vez por el artículo 70 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, tomando en consideración que, a partir del 1 de enero de 2021, todas las propuestas deberán ser de manera electrónica, por lo cual debemos remitirnos al portal de compras gubernamentales.

Lo preceptuado, nos obliga a instrumentar la gestión de los procesos y por ende su correspondiente Inadmisibilidad, toda vez que se observa que en el portal electrónico de



“PanamaCompra”, sección de **Documentos Adjuntos** de dicho Acto Público **No.2023-0-40-0-08-CM-018517**, ya cuenta con Orden de Compra **No.4200484017** de fecha del 18 de mayo de 2023, misma que fue refrendada por la Contraloría General de la República, y publicada en el portal electrónico de Contrataciones Públicas el 22 de mayo de 2023.

Que, la licenciada Adriana Serrano Herbruger, apoderada especial de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, siendo las diez y veintiún minutos de la mañana (10:21 a.m.) del día 24 de mayo de 2023, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal, Recurso de Impugnación, en contra de la Contratación Menor **No.2023-0-40-0-08-CM-018517**, misma que es producto de la Cotización en Línea **No.2023-0-40-0-08-CL-018453**. Además, la impugnante aporta la Fianza de Impugnación constituida en Cheque Certificado **No. 006010**, emitido por Banco General, el 16 de mayo de 2023, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.880.39)** a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del monto de la contratación y cuya diligencia de consignación No.068-2023 del 24 de mayo de 2023, reposa a folio 014 del expediente del Tribunal.

Conforme a Certificación proferida por la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, debidamente consignada dentro del acto de compra menor expuesto, publicada a fecha 18 de julio de 2022, se comunica sobre los efectos de la interposición del recurso (Visible a folio 017), así como dentro del portal de compras gubernamentales, bajo el icono denominado "Interposición de Recurso de TAdeCP".

De acuerdo al artículo 162 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, y a las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo No.15-2018 de 18 de abril de 2018, que modifica la metodología de reparto de los recursos que ingresan al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la Secretaria de Impugnación le asignará un número de ingreso a los recursos y acciones de reclamo no resueltas oportunamente por la Dirección General de Contrataciones Públicas que se presenten, luego se procederá al reparto aleatorio de los expedientes; en virtud de ello, se le asigna al presente recurso, la numeración 087-2023, correspondiendo su conocimiento, en calidad de Sustanciador, al Magistrado Luis Mariscal.

Así las cosas, la fase en la que se encuentra la actual impugnación es la de un contrato formalizado; lo cual significa que el tribunal sólo podría tener competencia en el evento que se hubiera activado la resolución administrativa del contrato. En otras palabras, sólo tenemos competencia, luego del refrendo, para conocer de la resolución por incumplimiento.

En este orden de ideas, veamos lo que establece el texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 en su Capítulo XVII:

Artículo 146. Creación. Se crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, que tendrá jurisdicción en todo el territorio de la República. Este Tribunal tendrá competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia de:

1. El recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.



2. El recurso de apelación contra la resolución administrativa del contrato y la sanción al contratista por incumplimiento de contrato u orden de compra.
3. El recurso de apelación contra la resolución que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas en la que se impone multa a los servidores públicos.
4. El recurso de apelación contra la resolución administrativa que dicte la entidad en la que se multa por retraso en la entrega al contratista o la inhabilitación al contratista por el abandono de la obra.
5. El recurso de apelación contra la resolución que inhabilita al adjudicatario por negarse a firmar el contrato.
6. Las acciones de reclamo no resueltas por la Dirección General de Contrataciones Públicas dentro del término que tiene para resolver.
7. Imponer multa contra los servidores públicos que no acaten sus decisiones.

En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas deberá actuar en estricto apego a la ley y en lo dispuesto en los principios que regulan la contratación pública, para lo cual se utilizarán los medios estrictamente necesarios para resolver, en el menor tiempo posible, los recursos presentados en los términos establecidos en esta Ley.

Por lo antes expuesto, el Pleno de este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias; previa verificación del recurso determina que el mismo debe ser **Inadmitido**, en lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR el Recurso de Impugnación incoado por la licenciada Adriana Serrano Herbruger, apoderada especial de la empresa **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.**, interpuesto en contra de la Contratación Menor **No.2023-0-40-0-08-CM-018517**, misma que es producto de la Cotización en Línea **No.2023-0-40-0-08-CL-018453**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación constituida en Cheque Certificado **No. 006010**, emitido por Banco General, el 16 de mayo de 2023, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.880.39)** a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del monto de la contratación y cuya diligencia de consignación No. No.068-2023 del 24 de mayo de 2023, reposa a folio 014 del expediente del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución, para los efectos legales pertinentes a través del sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles, posteriores a su publicación en el indicado sistema electrónico.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución no admite recurso alguno.

QUINTO: ORDENAR la salida y archivo del expediente No.087-2023, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 125, 156, 157, 158 y 172 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículos 238, 239, 240, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020; Acuerdo N°10-2018 de 1 de marzo de 2018, Acuerdo N°15-2018 de 18 de abril de 2018 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado
Salvamento De Voto


KAREN SOLÍS MONTENEGRO
Secretaria General, Encargada





REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO JOSÉ ARANDA RÍOS, EN LA RESOLUCIÓN N°067-2023-Pleno/TACP DE 25 DE MAYO DE 2023 (Inadmisión).

EXPEDIENTE 087-2023 CONTENTIVO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A. EN EL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR CONTRATACIÓN MENOR N°2023-0-40-0-08-CM-018517.

Con fundamento en el artículo 115 del Código Judicial (norma supletoria del marco normativo de la contratación pública), expongo de manera razonada, a la mayoría de los miembros de esta Colegiatura, la consideración por la cual difiero del pronunciamiento externado dentro del presente recurso de impugnación.

Tenemos que el Recurso de Impugnación fue presentado dentro del término previsto en la Ley para impugnar el acto administrativo, por lo que no se trata de un tema de adscripción de competencia, sino de violación al término de ley versus un acto administrativo expedido contra legem (Orden de Compra).

Consta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" dentro del registro electrónico de la Cotización en Línea N°**2023-0-40-0-08-CM-018453**, que la misma fue llevada a cabo el día 08 de mayo de 2023, posteriormente el día 15 de mayo de 2023, la entidad publica el Formulario de Seguimiento donde indica lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMÁ

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES

En relación a la solicitud de Cotización en Línea **2023-0-40-0-08-CL-018453**, para la compra de **uniformes e implementos para liga femenina y masculina de fútbol** del Tribunal Electoral. Se recibió propuesta económica por **ODYSSEY INTERNATIONAL, S.A.** el comité deportivo considera no aprobar este proveedor toda vez que las muestras de los uniformes y los implementos ofertados, no cumplen con la calidad requerida, a su vez indican que, en la liga del año 2022 de fútbol, el proveedor Odyssey, no cumplió con lo ofertado en el sentido que no contaba con los modelos ofrecidos en la página web, ni en sus instalaciones. Se procedió a verificar la siguiente propuesta más baja ofertada por **MAURICIO DEPORTES (MADECARO)**, ha sido seleccionada y se procederá a solicitar los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

Panamá, 15 de mayo de 2023.

Skyrus García K.
Analista de Compras

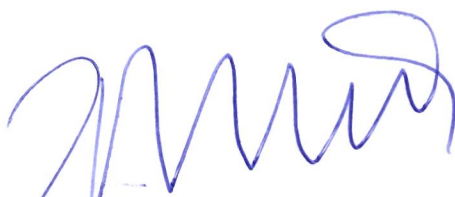
Federico Morales
Subdirector de Compras y Proveeduría.

Siendo así, la entidad procede a publicar el día 22 de mayo de 2023, en el acto público por contratación menor N°**2023-0-40-0-08-CM-018517**, la Orden de Compra N°4200484017 de fecha 18 de mayo de 2023, pretermiéndolo con ello el debido proceso, puesto que debió emitir el Cuadro de Cotización respectivo y concederle la oportunidad de impugnar a los proponentes que consideraran su derecho vulnerado con la decisión tomada por la entidad. La emisión de la Orden de compra por parte de la entidad viola los principios de legalidad y el debido proceso.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas está instituido para la defensa (Tuitiva) de la ley, y la protección de los derechos de los intervinientes en el proceso de selección de contratista, siendo el deber de este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, implementar las medidas que aseguren en todo acto de selección de contratista el mayor beneficio y plena justicia en la celebración del mismo, en atención a los postulados del Principio de Economía, contemplado como uno de los pilares de la contratación pública, en el artículo 22 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Por los motivos anteriormente expuestos, no concordamos con el criterio externado en la presente resolución de Inadmisión, por cuanto, nuestro criterio se decanta por la línea de que debemos entrar a verificar la actuación de la entidad en el procedimiento de selección de contratista y resolver el fondo del recurso de impugnación, ya que tenemos competencia para ello, ya que ha sido el norte de éste Tribunal a través de sus precedentes enmarcar la importancia del cumplimiento del debido proceso, velando que se respeten y brinden a las empresas contratistas, todas las garantías que establece la Ley, procurando siempre salvaguardar el derecho a la defensa de estos contratistas frente a las actuaciones de la administración.

Dentro del marco conceptual expuesto, sin desmeritar el concepto mayoritario, salvo mi voto.



JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado



KAREN S. SOLÍS MONTENEGRO
Secretaria General, Encargada

